

REGLAMENTO

DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

ÍNDICE

Presentación

Reglamento

Capítulo I. Naturaleza e Integración de la Comisión

Capítulo II. Base Legal

Capítulo III. Objetivos y Funciones

De la Comisión

De los integrantes

Capítulo IV. Atribuciones

De la Comisión

De los integrantes

Capítulo V. Designaciones, Revocaciones y Sustituciones

Capítulo VI. Desempeño de la Comisión

Transitorios

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento norma la estructura y funcionamiento de la Comisión de Investigación en Salud, y faculta a sus integrantes para la revisión, trámite y seguimiento de los proyectos de investigación que desarrolla el personal académico de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala (FESI) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con el fin de garantizar que las investigaciones cumplan con lo que estipulado en la Ley General de Salud en sus últimas reformas (DOF, 07-06-2012).

Dr. Juan Manuel Mancilla Díaz
Jefe de la División de Investigación y Posgrado
Febrero de 2014

REGLAMENTO

Capítulo I

Naturaleza e Integración de la Comisión

Artículo 1º. La Comisión de Investigación de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala (FESI), de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), es un organismo colegiado creado para asesorar a las autoridades de la FESI en la toma de decisiones relacionadas con la investigación que en materia de salud se realiza dentro de sus instalaciones.

Artículo 2º. La Comisión está integrada por: Presidente, Secretario Técnico, cinco Vocales, un invitado permanente (Asesor Jurídico) y Consultores Externos.

Capítulo II

Base Legal

Artículo 3º. La Comisión sustenta sus funciones, atribuciones y actividades en las siguientes leyes y reglamentos:

- a) Ley General de Salud. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud
- b) Legislación Universitaria. Reglamento de Seguridad y

Coordinación en Materia de Investigación para la Salud en la UNAM. Capítulo V: De las Comisiones Internas de la Investigación en Materia de Salud, artículos del 15° al 30°

- c) Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial. Principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos (versión vigente)
- d) Consejo de Salubridad General. Comisión Nacional de Bioética. Reglamento Interno. México, 1993.

Capítulo III

Objetivos y Funciones

Artículo 4°. De la Comisión:

- a) Asesorar a las autoridades de la FESI para la toma de decisiones relacionadas con la investigación en salud
- b) Garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable
- c) Revisar y emitir opinión sobre la calidad técnica y méritos científicos de los proyectos de investigación que le sean turnados por la Dirección, el H. Consejo Técnico o de manera individual, el personal académico de la FESI.

Artículo 5°. Funciones de los integrantes de la Comisión.

Fracción I. Del Presidente:

- a) Convocar y coordinar las sesiones de la Comisión de Investigación
- b) Verificar el cumplimiento de las funciones, decisiones y reglamentos de la Comisión
- b) Representar a la Comisión de Investigación
- c) Facilitar la comunicación con organismos semejantes y los Consultores Externos de la Comisión
- d) Comunicar a los responsables de los proyectos de investigación las decisiones que se tomen en el pleno de la Comisión.

Fracción II. Del Secretario Técnico

- a) Informar al Presidente de la Comisión acerca de los nuevos proyectos, del seguimiento de los existentes, así como de las problemáticas que dificulten el desarrollo de éstos
- b) Coordinar las sesiones de la Comisión en ausencia del Presidente
- c) Convocar a las sesiones cuando el Presidente se lo solicite, o bien, en ausencia de éste
- d) Elaborar y enviar con oportunidad a los miembros de la Comisión la agenda de trabajo, la copia del proyecto de la minuta de la sesión previa y los proyectos de investigación o documentos que se discutirán en la siguiente sesión.

Fracción III. De los Vocales:

- a) Asistir y participar en las sesiones de la Comisión cuando sean requeridos por el Presidente o el Secretario Técnico
- b) Revisar los proyectos y los documentos relacionados, que les encomiende el Presidente y/o Secretario Técnico de la Comisión, y entregar sus comentarios por escrito
- c) Proponer alternativas de solución a la problemática ética, metodológica y operativa de los protocolos que les hayan sido encomendados
- d) Cumplir con las encomiendas que esta Comisión les designe.

Fracción IV. Del Invitado Permanente (Titular de la Oficina Jurídica FESI):

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión
- b) Emitir opiniones o propuestas en relación con el asunto que le solicite la Comisión en materia legal.

Fracción V. De los Consultores Externos:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión cuando se les requiera
- b) Emitir opiniones o propuestas por escrito en relación con el asunto que les solicite la Comisión.

Capítulo IV

Atribuciones

Artículo 6°. De la Comisión:

- a) Las que le obliga la base legal señalada en el Capítulo II y lo referido en el Capítulo III de este Reglamento
- b) Dictaminar acerca de la pertinencia y operatividad de los proyectos y líneas de investigación en salud en la FESI; así como aquellos proyectos donde, a petición expresa de la Dirección y/o H. Consejo Técnico, le sea solicitada su opinión
- c) Otorgar un reconocimiento escrito a cada uno de sus miembros por motivo de ingreso, desempeño (anual), finalización de funciones y por las actividades que la Comisión considere relevantes.

Artículo 7°. De los integrantes de la Comisión.

Fracción I. Del Presidente:

- a) Proponer horarios y fechas de las sesiones
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias
- c) Dar término a una sesión o dejarla pendiente
- d) Proponer candidatos para Consultores Externos
- e) Buscar el consenso en las discusiones y conclusiones del trabajo de la Comisión.

Fracción II. Del Secretario Técnico:

- a) Efectuar cambios en el acta o en la orden del día, por solicitud de alguno de los miembros de la Comisión y previa aprobación de la misma
- b) En ausencia del Presidente, convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias
- c) Buscar el consenso en las discusiones y conclusiones del trabajo de la Comisión

d) Proponer candidatos para Consultores Externos.

Fracción III. De los Vocales:

- a) Solicitar modificaciones a las actas, previa justificación
- b) Emitir su opinión en relación con la problemática que se presente en las sesiones
- c) Buscar el consenso en las discusiones y conclusiones de la Comisión
- d) Solicitar al Presidente o al Secretario Técnico la convocatoria a una sesión
- e) Solicitar la inclusión de otros temas en las futuras sesiones de la Comisión
- f) Proponer candidatos a Consultores Externos
- g) Cumplir en tiempo y forma con las encomiendas asignadas por la Comisión.

Fracción IV. Del Invitado Permanente:

- a) Proporcionar apoyo técnico a la Comisión para facilitar el desarrollo de sus funciones
- b) Solicitar modificaciones a las actas, previa justificación
- c) Emitir su opinión en relación con la problemática que se presente en las sesiones.

Fracción v. De los Consultores Externos:

- a) Proporcionar apoyo técnico a la Comisión para facilitar el desarrollo de proyectos específicos
- b) Solicitar modificaciones a las actas de las sesiones en que hayan participado
- d) Emitir su opinión en relación con la problemática de los proyectos de los cuales se haya solicitado su opinión técnica.

Capítulo v

Designaciones, Revocaciones y Sustituciones

Artículo 8°. Del procedimiento para designar, revocar y sustituir a los integrantes de la Comisión.

Fracción I. El Presidente de la Comisión será el Jefe de la División de Investigación y Posgrado. La designación y revocación del Presidente la realizará la Dirección de la FESI. La duración del cargo corresponderá con el periodo de su gestión administrativa.

Fracción II. El Secretario Técnico de la Comisión será el Jefe del Departamento de Apoyo a la División de Investigación y Posgrado de la FESI. La designación del Secretario Técnico la realizará el Presidente de la Comisión y ocupará este cargo durante su gestión administrativa.

Fracción III. Los Vocales serán tres profesores de Tiempo Completo definitivos de la Facultad, con experiencia en cada una de las áreas de investigación que se desarrollan en la FESI (salud, educación y ambiente), así como los presidentes de las comisiones de Ética y Bioseguridad, respectivamente; ambos ocuparán este cargo durante su gestión administrativa. Los profesores representantes de las áreas de investigación serán propuestos por el Comité Académico Auxiliar de la División de Investigación y Posgrado al H. Consejo Técnico; permanecerán en el cargo tres años y podrán ser ratificados por un periodo igual a propuesta de la Dirección y aprobación del H. Consejo Técnico.

Fracción IV. El invitado permanente será el Jefe de la Unidad Jurídica y ocupará este cargo durante su gestión administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5°, Fracción 4, del Capítulo III de este reglamento.

Fracción v. Los Consultores Externos serán investigadores de reconocido prestigio, invitados a participar por la Comisión, de acuerdo con la naturaleza del proyecto de investigación que haya que evaluar y cuando se considere oportuna su concurrencia.

Capítulo VI

Desempeño de la Comisión

Artículo 9°. Las sesiones se verificarán en las instalaciones de la FESI o en el sitio que indique el Presidente de la Comisión para casos extraordinarios.

Artículo 10°. Las sesiones podrán ser de dos tipos:

- a) **Ordinarias.** Se efectuarán con la periodicidad que defina la Comisión.
- b) **Extraordinarias.** Se realizarán cuando así lo juzgue el Presidente de la Comisión o por solicitud de la Dirección.

Artículo 11°. La duración de las sesiones ordinarias será acorde al tiempo necesario para desahogar el orden del día; sin embargo, transcurridas dos horas desde el inicio de una sesión sin haberlo desahogado, el Presidente buscará el consenso de sus miembros para prolongarla o programar otras que permitan cumplir con la agenda propuesta.

Artículo 12°. Las sesiones extraordinarias durarán el tiempo necesario hasta concluir el orden del día.

Artículo 13°. En las sesiones se discutirán los asuntos en el orden siguiente:

- a) Lista de asistencia y, en su caso, declaratoria de quórum
- b) Habrá quórum con la mitad más uno de los miembros de la Comisión. De no integrarse éste, se hará una segunda llamada transcurridos 15 minutos, y la sesión se celebrará con el número de miembros presentes
- c) Consideración y, en su caso, aprobación de la minuta de la sesión anterior
- d) Orden del día
- e) Asuntos generales propuestos por los miembros de la Comisión.

Artículo 14°. Discusión de los asuntos. El presidente preguntará al pleno si alguno de sus miembros desea emitir su opinión y, en caso afirmativo, se hará uso de la palabra conforme a un orden establecido.

Artículo 15°. Después de que los miembros de la Comisión hayan expresado su opinión, el Presidente preguntará al pleno si considera suficientemente discutido el asunto y, de ser así, se procederá al dictamen o decisión correspondiente. Como órgano colegiado se buscará el consenso de las decisiones. En caso no lograrse un acuerdo o consenso razonable, se buscará, a juicio del Presidente, otros recursos para lograrlo. Se podrá posponer la discusión del asunto en cuestión para que los miembros de la Comisión obtengan mayor evidencia para sustentar sus posiciones, o bien, recurrir a los Consultores Externos, entre otras formas.

Artículo 16. El Presidente regulará el tiempo de las intervenciones de los miembros de la Comisión. Vigilará que sea acorde al orden del día y la dinámica de la reunión, procurando que cada intervención no exceda de tres minutos.

Artículo 17. Ningún miembro de la Comisión podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

Artículo 18. Habrá lugar a moción de orden cuando:

- a) Se infrinjan las leyes y reglamentos que conforman la base legal que sustenta este Reglamento, debiendo citarse el artículo 3°
- b) Se injurie o se haga alusiones personales
- c) El orador se aleje del asunto de discusión
- d) Se insista en discutir un asunto ya resuelto
- e) Se establezcan diálogos entre sus miembros.

Artículo 19. Cuando la discusión se refiera a dictámenes, recomendaciones o iniciativas de los asuntos del orden del día, se buscará el consenso, primero en lo general y luego en lo particular.

Artículo 20. Los asuntos se resolverán por turno riguroso, salvo situaciones especiales o por solicitud expresa del Presidente o el Secretario Técnico, previo consentimiento del pleno de la Comisión.

Artículo 21. El dictamen sobre cada asunto deberá emitirse en un plazo no mayor de veinte días hábiles, para ello se elaborará un documento oficial del cual se archivará copia adjunta al acta respectiva. Para los protocolos que ya cuenten con la aprobación de las comisiones de Ética y/o Bioseguridad de instancias del Sector Salud, podrán ratificarse en la misma sesión.

Artículo 22. El Secretario Técnico de la Comisión hará llegar al H. Consejo Técnico de la FESI las minutas de las reuniones.

Artículo 23. Los asuntos no considerados en este Reglamento se resolverán en el pleno del H. Consejo Técnico de la FESI.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento deberá ser aprobado por el pleno del Consejo Técnico de la FESI y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de reglamentaciones internas de la FESI en materia de investigación que contravengan el presente Reglamento.

Artículo Tercero. El presente Reglamento podrá ser modificado por el pleno de la Comisión cuando así lo considere necesario, previa discusión de los cambios en sesiones convocadas para tal efecto, los cuales deberán enviarse al H. Consejo Técnico para su aprobación.